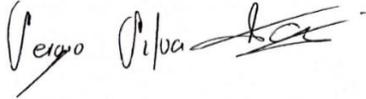


Radicado N°: 686554089001-2021-00065-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PAULINA MENDOZA MORENO
Demandado: LILIANA SANDOVAL

Pasa al Despacho de la Señora Jue, informado respetuosamente que por error involuntario en el ordinal primero del mandamiento de pago que se corrigió en auto del 23 del presente mes y año, no se anotaron los valores correspondientes. Sabana de Torres, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en el artículo 286 del CGP, se corrige el yerro advertido, señalando que el encabezado del ordinal PRIMERO de la providencia adiada 26 de agosto de 2021 al siguiente y no como quedó allí escrito:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO y ordenar a LILIANA SANDOVAL, identificada con C.C. 37.723.935, que pague en el término de finco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de PAULINA MENDOZA MORENO, C.C. 28.322.960, las siguientes sumas de dinero:

a.- CINCO MILLONES DE PSOS MLCTE., (\$5.000.000), por concepto de capital representado en la letra de cambio.

b.- UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE., (\$1.335.500), por concepto de intereses moratorios del capital consignado en el literal a.-), generados desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda, 13 de abril de 2021

En lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese el presente auto en la forma indicada en el que se corrige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez